



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 511-2018-MPH/A.

Ayacuchó, 10 OCT. 2018

VISTO:

El Informe N°025-2018-MPH/A-37, de fecha 01 de octubre de 2018, proveniente de Gerencia de Desarrollo Humano, sobre Reconocimiento y Felicitación y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, la Constitución Política del Perú declara en su Artículo 1º que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del Artículo 2º garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito compromisos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994); donde se señala que los Estados deben garantizar la igualdad de goce de todos los derechos entre hombres y mujeres; y contrarrestar patrones y estereotipos que prejuicios y costumbres que legitiman la violencia hacia las mujeres, respectivamente;

Que, la Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional referido a la "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo de la Seguridad Ciudadana", recoge el compromiso del Estado de poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; y consolidar prácticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar, y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas;

Que, el Artículo 6º de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, Ley N° 28983, establece que, para efectos del cumplimiento de la presente Ley, los gobiernos regionales y gobiernos locales adoptan políticas, planes y programas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; así como para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, el Artículo 45º de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N° 30364, señala como responsabilidad de los gobiernos locales formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07 -PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que el Artículo 84º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales; además, organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, en su Artículo 2º del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, establece que es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. En dicho Plan, contempla como objetivo estratégico 1: Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a las mujeres en su diversidad, en la familia, sociedad e instituciones públicas y privadas;

Que, es necesario promover y fortalecer nuevas estrategias que involucren a los hombres como actores centrales en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para el trabajo en nuestra comunidad y el desarrollo de actividades de sensibilización a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia, así como la reflexión y el compromiso con el cambio hacia una vida libre de todo tipo de violencia;

Que, es política de la actual gestión edil, resaltar y reconocer los méritos de las instituciones y ciudadanos que, con su quehacer diario, su dedicación, y su ejemplo, coadyuvan al bienestar de las personas, a una convivencia armónica, al desarrollo integral de nuestra población; por lo que, es menester reconocer al Colectivo de Hombres Líderes en nuevas masculinidades, a fin de promover, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación de la población de hombres de la comunidad a través de acciones preventivas, promocionales, de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del distrito;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 06 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, al COLECTIVO DE HOMBRES LÍDERES EN NUEVAS MASCULINIDADES del Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga, como un espacio para promover, coordinar, concertar y conducir, de manera eficiente y eficaz la participación de la población de hombres de la comunidad a través de acciones preventivas, promocionales, de incidencia y vigilancia social para enfrentar la violencia





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar a través de un trabajo articulado con todos los aliados estratégicos del distrito;

ARTÍCULO SEGUNDO.- FELICITAR, a los miembros del **COLECTIVO DE HOMBRES LÍDERES EN NUEVAS MASCULINIDADES**, por su destacada participación en los "Talleres Formativos en Masculinidades y Prevención de la Violencia hacia las Mujeres" dirigido a los líderes hombres del distrito, realizado por el Centro de Emergencia Mujer de Huamanga del PNCVFS-MIMP con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva y a los integrantes del **COLECTIVO DE HOMBRES LÍDERES EN NUEVAS MASCULINIDADES** del Distrito de Ayacucho - Provincia de Huamanga, con el siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	SALOMON AVALOS YARANGA	PRESIDENTE	42616395
2	CHRISTIAN VARGAS LLAMOCA	SECRETARIO	46275324
3	MIQUEAS DE LA CRUZ MITMA	TESORERO	44591252
4	GABRIEL GOMEZ TINEO	VOCAL	42910216
5	JHONY GARCIA ORIHUELA	MIEMBRO	47022306
6	ALEJANDRO CHAVEZ ISLACHIN	MIEMBRO	45665496
7	LUIS ALBERTO ATACHAO CUBA	MIEMBRO	28229973
8	JHOMAR PAUL MENESES CAMPOS	MIEMBRO	71040681
9	RICHARD ALFREDO PAUCAR BARRAZA	MIEMBRO	42419163
10	JAVIER TITO ASENCIO	MIEMBRO	46155537
11	JAMES MICHAEL RUMIN SAEZ	MIEMBRO	43914227
12	FRANKLIN JUNIOR MONTERO HINOSTROZA	MIEMBRO	45242191
13	AURELIO CANGANA YARONIZA	MIEMBRO	70207699
14	MIKHAIL VLADIMIRO PINO ACOSTA	MIEMBRO	28600721
15	ALBERTO QUISPE ZAVALA	MIEMBRO	28261573
16	EDWIN GOMEZ CHAVEZ	MIEMBRO	41782134
17	BACH ORE MORALES	MIEMBRO	71103010
18	DIOMEDIZ GOMEZ HINOSTROZA	MIEMBRO	44856157

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Desarrollo de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, brindar el acompañamiento y apoyo al **COLECTIVO DE HOMBRES LÍDERES EN NUEVAS MASCULINIDADES**, para el desarrollo de estrategias preventivas promocionales contra la violencia hacia las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a los integrantes de **COLECTIVO DE HOMBRES LÍDERES EN NUEVA MASCULINIDAD**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE